



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 1^{er} de octubre de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 114 / 2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios y la Actuación N° 20512/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 901/2011 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 28/2011 para la contratación del Servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios entre dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Ciento Setenta y Ocho (\$ 4.812.178.-) IVA incluido.

Que por Res. CM N° 348/2012 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 28/2011, adjudicando el Renglón N° 1 (enlaces principales) a CPS Comunicaciones SA por Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Dos con 98/100 (\$945.032,98).

Que a fs. 6 de la Actuación N° 20512/16 CPS Comunicaciones SA presentó la factura N° B 0004-00074790 por un monto de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Nueve con 21/100 (\$30.409,21) por el servicio de líneas punto a punto prestado durante marzo de 2016, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012.

Que a fs. 5 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 8 y 10 CPS Comunicaciones SA presentó las facturas N° 0004-00074792 por Pesos Veintisiete Mil Catorce con 7/100 (\$27.014,07) y N° 0004-00074794 en Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 39/100 (\$ 18.542,39) por el servicio prestado durante abril y mayo de 2016, respectivamente, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012.

Que a fs. 7 y 9 obran los Partes de Recepción Definitivos emitidos por la Dirección General de Informática y Tecnología, sin realizar observaciones.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 12 y 14 CPS Comunicaciones SA adjuntó las facturas N° 0004-00074796 por Pesos Seis Mil Noventa y Ocho con 22/100 (\$6.098,22) y N° 0004-00074798 en Pesos Dos Mil Quinientos Diecisiete con 28/100 (\$2.517,28) por el servicio de líneas punto a punto de la Orden de Compra N° 523/2012, por el servicio de junio y julio de 2016, respectivamente.

Que a fs. 11 y 13 obran los correspondientes Partes de Recepción Definitivos emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, prestando conformidad del servicio en cuestión para los periodos mencionados precedentemente.

Que a fs. 16 CPS Comunicaciones SA presentó la factura N° 0004-00074800 por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos Diecisiete con 28/100 (\$2.517,28) correspondiente a la orden de compra 523/2012 por los servicios brindados en agosto de 2016.

Que a fs. 15 consta el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión.

Que a fs. 18 y 20 CPS Comunicaciones SA presentó las facturas N° 0004-00069707 por Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$2.103,66) y N° 0004-00070543 de Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$2.103,66) por el servicio de líneas punto a punto correspondiente a la Orden de Compra N° 603/2013, por el servicio prestado en marzo y abril de 2016.

Que a fs. 17 y 19 obran los Partes de Recepción Definitivo emitidos por la Dirección General de Informática y Tecnología, sin realizar observaciones.

Que a fs. 1 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0, e informó que *"con fecha 27 de septiembre de 2015 ha operado el vencimiento del contrato (O.C. 523 y 603) que tramitó por expediente DCC 141/11-0 (...) Por lo que se remite en caso de corresponder para Legítimo Abono"*.

Que a fs. 21 intervino la Oficina de Administración y Financiera, resaltando lo mencionado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable y destacó que *"se encuentra vigente la Licitación Pública N° 4/2015 que tramitó por Expediente DCC 260/14-0, caratulado "D.C.C. s/ Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Complementarios, Accesos Dedicados a Internet y Fibra Oscura" en relación a la nueva contratación servicio de referencia."

Que a fs. 24/25, mediante el dictamen 7229/2016, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que: *"Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, el importe de las facturas mencionadas."*

Que a fs. 29 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una licitación cuyo llamado fue aprobado por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 141/11-0 s/ Contratación de Enlaces MPLS Principales y Complementarios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 1 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 141/11-0.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el servicio brindado de internet esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que no obstante ello, es conveniente aclarar que en el expediente DCC N° 260/14-0 tramitó la licitación pública 4/2015, con el objeto de contratar el servicio de Enlaces MPLS Principales y Complementarios; la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y la contratación del servicio de enlaces de fibra oscura. Resultaron adjudicatarias CPS Comunicaciones SA, Prima Red Interactiva de Medios Argentinos SA y Telecom Argentina SA, quienes retiraron las órdenes de compra dando comienzo al vínculo contractual.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0004-00074790 por un monto de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Nueve con 21/100 (\$30.409,21) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de marzo de 2016.

Artículo 2º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00074792 por un monto de Pesos Veintisiete Mil Catorce con 07/100 (\$27.014,07) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de abril de 2016.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00074794 por un monto de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 39/100 (\$18.542,39) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de mayo de 2016.

Artículo 4º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00074796 por un monto de Pesos Seis Mil Noventa y Ocho con 22/100 (\$6.098,22) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de junio de 2016.

Artículo 5º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00074798 por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos Diecisiete con 28/100 (\$2.517,28) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de julio de 2016.

Artículo 6º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00074800 por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos Diecisiete con 28/100 (\$2.517,28) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 523/2012, durante el mes de agosto de 2016.

Artículo 7º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0004-00069707 por un monto de Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$2.103,66) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 603/2013, durante el mes de marzo de 2016.

Artículo 8º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de factura N° 0004-00070543 por un monto de Pesos Dos Mil Ciento Tres con 66/100 (\$2.103,66) a CPS Comunicaciones SA, por el servicio de enlaces brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Orden de Compra N° 603/2013, durante el mes de abril de 2016.

Artículo 9º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a CPS Comunicaciones SA, la presente resolución.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

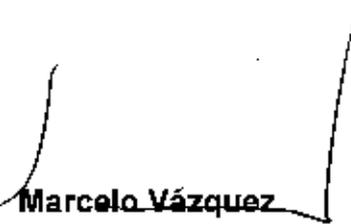
Artículo 10º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 11º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.iusbaires.gov.ar; notifíquese a CPS Comunicaciones SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

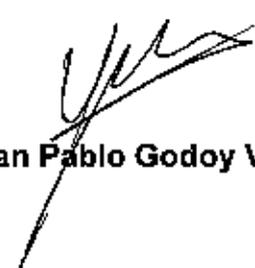
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 114 /2016



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez